



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Jueves, 19 de agosto de 1993

Núm. 189

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciferos, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

En la reclamación número 24/627/90, por el concepto de tasas juego, seguida en este Tribunal a instancia de Graña Alvarez José, se ha dictado en 22-12-92, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, constituido en Sala en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia: Acuerda, estimar la presente reclamación, anulando el acuerdo impugnado y reconociendo el derecho a la devolución de la cuota del primer semestre del año 1990.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace saber por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución dictada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: P.S. La Secretaria, María Josefa Tabarés Fernández.

7414

Núm. 7786.—2.442 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 121/92/ 6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola I, S. A. —Delegación Provincial de León—, con domicilio en León, c/. Legión VII, n.º 6, por la que solicita

autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica aérea y C. T. en el sector La Vega del Sur, en el término municipal de Boñar, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León y en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola I, S.A. —Delegación Provincial de León—, la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 13,2/20 kV. denominada "Vega Sur" que partirá de la línea "ETD. de Boñar—Las Arrimadas—La Vecilla" sobre apoyos metálicos y de hormigón con conductor LA-56 y aisladores de cadenas de vidrio, de 53 m. de longitud que terminará en un centro de transformación de intemperie sobre pórtico de 100 kVA. Cruzará las líneas de la C. T. N. E., en dos ocasiones, la carretera C-626 en el p. Km. 41,4 y la carretera local Boñar a Villarente en el p. Km. 36,96.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 4 de agosto de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7545

Núm. 7787.—5.217 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 139/92/ 6.340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea a 15 kV. y C. T. de 100 kVA. en Salentinos, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León y en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea aérea a 15 kV. y C. T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 15 kV. que partirá del apoyo número 58 de la línea existente a Matalavilla sobre apoyos metálicos y de hormigón con conductor LA-56 y cadenas 4.503 en grupos de dos y tres elementos terminando con una longitud de 7.217 m. en un centro de transformación sobre pórtico de 100 kVA., cruzando la carretera de Salentinos, las líneas telefónicas y el río Salentinos en varias ocasiones, así como el río de la Vega Campo. Se efectuará además la electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/ 1kV. de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm² colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 4 de agosto de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7577 Núm. 7788.—5.550 ptas.

La Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León, hace saber:

Que ha sido otorgado el Permiso de Investigación que a continuación se cita con expresión de su número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular y su domicilio y fecha de otorgamiento.

P.I. número 14546; "Torneros", arcillas especiales (sección C); 38 cuadrículas mineras; Luyego, Castrillo de la Valduerna, Destriana, Quintana y Gostogo (León); Francisco Javier Corral Marqués, c/ Huertas del Sacramento 21 de Ponferrada, 12 de julio de 1993.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 782, de la Ley de Minas de 21 de junio de 1973 y su correspondiente 101.5 del Reglamento General del Régimen para la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 2 de agosto de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7482 Núm. 7789.—2.220 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ZONAS Y PERIODOS DE CAZA DE LA CODORNIZ, TORTOLA, PALOMA TORCAZ, URRACA, GRAJILLA, CORNEJA Y ZORRO (MEDIA VEDA), PARA LA CAMPAÑA 1993-94

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.8 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del 30 de junio de 1993 (B.O.C. y L. núm. 128 de 7 de julio de 1993) y la Orden de la misma Consejería de 27 de julio de 1993 (B.O.C. y L. núm. 145 de 30 de julio de 1993), por las que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio de Castilla y León y las vedas especiales que se establecen para la campaña 1993-94 y de acuerdo con la propuesta del Consejo Territorial de caza, esta Delegación Territorial ha acordado:

1.—Autorizar la caza de las especies: codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla, corneja y zorro, durante los días 15, 19, 21, 22, 26, 28 y 29 de agosto y los días 2, 4, 5, 9, 11 y 12 de septiembre de 1993, en las zonas de la provincia de León situadas al Sur y al Este de la línea definida de la siguiente forma:

Línea de ferrocarril de La Robla, desde el límite de la provincia de Palencia hasta el cruce con la carretera de Sahagún a Ariondas, en el paso a nivel del Valle de las Casas.

Dicha carretera hasta el pueblo de Cistierna.

Línea del ferrocarril desde Cistierna hasta el pueblo de La Robla.

Carretera de La Robla a La Magdalena.

Río Luna, desde La Magdalena hasta su confluencia con el río Omaña en Santiago del Molinillo.

Línea recta entre Santiago del Molinillo y Villaviciosa de la Ribera.

Carretera de Villaviciosa de la Ribera a San Feliz de las Lavanderas.

Carretera de San Feliz de las Lavanderas a Quintana del Castillo.

Camino de Quintana del Castillo al embalse de Villameca.

Carretera del embalse de Villameca a Porqueros.

Línea del ferrocarril de Porqueros a Astorga.

Carretera de Astorga por Destriana a Nogarejas.

Carretera de Nogarejas a Rionegro del Puente hasta el límite de la provincia.

2.—Recomendar a los titulares de los cotos en los que no se prevea una presencia suficiente de las especies reseñadas, que se abstengan de abrir la caza en los mismos, o que se cierre anticipadamente cuando se observe dicha circunstancia.

3.—Debido a la reducción de las poblaciones de tórtola común (*Streptotelia turtur*) se retrasa el comienzo de su época al día 29 de agosto, siendo el número máximo de piezas a cobrar por cazador y día, de doce.

4.—Munición.—Queda prohibida la tenencia de balas y posts.

5.—En aquellas provincias zonificadas, podrá cazarse en la totalidad de los cotos atravesados por la línea divisoria de las zonas.

6.—Mantener la veda, hasta que se inicie la temporada hábil de caza menor en las zonas al Norte y al Oeste de la línea anteriormente definida, tanto en terrenos de aprovechamientos cinegético común, como en los cotos locales y privados.

7.—Se recomienda a todos los cazadores que, durante la caza de la codorniz, se suspenda el ejercicio cinegético desde las doce horas hasta las diecisiete horas, así como retirar los perros de aquellas zonas donde se presume la presencia de pollos de ésta u otra especie, con la finalidad de evitar su captura por los perros.

8.—Se recuerda que, según el artículo 23 del Reglamento de Caza y en la resolución de 18 de octubre de 1971, no se permite el ejercicio de la caza en los cultivos y circunstancias que seguidamente se determinan:

8.1.—Huertas. En tanto permanezcan en fase de cultivo.

8.2.—Campos de frutales y viñedos. Desde la floración hasta la recogida del fruto.

8.3.—Cultivos de regadío. En tanto permanezcan en una fase vegetativa que el tránsito por ellos de los cazadores o sus perros puedan originar daños a los mismos.

8.4.—Montes repoblados. En tanto la altura media de las plantas no haya alcanzado cuarenta centímetros.

Asimismo en los cultivos de secano en que se hallen segadas las cosechas, queda prohibido pisar, deshacer o cambiar los haces o gavillas del sitio donde estuvieran colocadas.

En los cotos privados de caza, serán responsables los respectivos titulares de las infracciones y perjuicios que se produzcan por parte de los asociados que practiquen la caza, de acuerdo con los Estatutos o Reglamento por los que se rija la caza del coto.

Los Agentes dependientes de mi autoridad, velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, debiendo denunciarse todas las infracciones que se cometan contra lo establecido en la presente, que serán sancionados con las cuantías máximas previstas en el vigente Reglamento de Caza.

Se agradece la colaboración que puedan prestar los señores Alcaldes y Guardia Civil para el mejor cumplimiento en todo lo anteriormente expuesto.

León, 9 de agosto de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7611 Núm. 7790.—9.768 ptas.

Xunta de Galicia

CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN DO TERRITORIO E OBRAS PÚBLICAS

Dirección Xeral de Transportes

El Consello de la Xunta en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

“Visto el expediente sancionador por infracción de las normas reguladoras de los Transportes Terrestres, incoado a Exbiersa, S.A., en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico y tramitada por la Jefatura Provincial de Transporte de Pontevedra.

Resultando que el día 28 de agosto de 1991, a las 10,10 horas, en la carretera PO-Curro-S. Mauro, punto kilométrico s/km., la Guardia Civil de Tráfico, procedió a formular denuncia al vehículo matrícula C-4013-AL, de titularidad de Exbiersa, S.A. por el siguiente hecho: “Circular transportando un cargamento de tierra desde Curro A S. Mauro careciendo de la tarjeta de transportes”.

Resultando que por la Jefatura Provincial de Transportes de Pontevedra fue incoado expediente sancionador n.º PO-01473-O-91, del que se le dio traslado al denunciado a los efectos de que alegase lo que tuviese por oportuno en su defensa, sin que se presentase pliego de descargo.

Resultando que ultimado el expediente sancionador fue remitido a la Dirección General de Transportes con propuesta de sanción consistente en multa de doscientas cincuenta mil pesetas y precintado del vehículo matrícula C-4013-AL por un periodo de tres meses.

Vistos el expediente administrativo de que se trata y los informes oficiales emitidos; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestre, de 30 de julio de 1987; su Reglamento, de 28 de septiembre de 1990; los Reales Decretos 212/79, de 26 de enero y

1706/82, de 24 de julio; los Decretos de la Xunta de Galicia 18/79 y 19/79, de 30 de abril; y demás de general aplicación.

Considerando que está constatada la existencia de la infracción que motivó la incoación del expediente sancionador, ya que según consta en el informe emitido por el Registro General de Tarjetas de Transporte, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el vehículo matrícula C-4013-AL que en la fecha de la denuncia realizaba un servicio público de transporte de mercancías, carece de tarjeta de transportes, tarjeta que es preceptiva según determina el artículo 90 de la Ley 16/87 y 41 de su Reglamento de desarrollo.

Considerando que tal infracción se encuentra tipificada como muy grave en el artículo 140 a) de la Ley 16/87 y artículo 197 a) del Real Decreto 1211/90.

En su virtud, el Conselleiro de Ordenación del Territorio y Obras Públicas propone al Consello de la Xunta de Galicia la adopción del siguiente acuerdo: “Imponer en el expediente sancionador n.º PO-01473-O-91, incoado a Exbiersa, S.A., una sanción consistente en una multa de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas) y precintado del vehículo matrícula C-4013-AL por un periodo de tres meses, todo esto de conformidad con lo establecido en los números 1 y 2 del artículo 201 del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre que aprueba el Reglamento de la Ley 16/87”.

A la vista de la misma, el Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Imponer en el expediente sancionador n.º PO-01473-O-91, incoado a Exbiersa, S.A., una sanción consistente en una multa de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas) y precintado del vehículo matrícula C-4013-AL por un periodo de tres meses, todo esto de conformidad con lo establecido en los números 1 y 2 del artículo 143 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y artículo 201 del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre que aprueba el Reglamento de la Ley 16/87”.

El Secretario General Técnico de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública y Jefe de la Oficina de la Secretaría del Gobierno, Ilegible, firmado y rubricado, Jesús Vázquez San Luis; V.º B.º y Prace, el Excmo. Sr. Conselleiro de la Presidencia y Administración Pública, Ilegible, firmado y rubricado, Dositeo Rodríguez Rodríguez. Hay un sello en tinta que dice: Xunta de Galicia, Secretaría Xeral Técnica, Consellería da Presidencia e Administración Pública.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos, con la advertencia de que, contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante el Consello de la Xunta de Galicia, por conducto de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente notificación.

La multa se deberá hacer efectiva en el plazo de los quince días hábiles y de no hacerlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio según lo previsto en el artículo 105 de la Ley vigente de Procedimiento Administrativo. El ingreso de la citada multa se hará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta: 13.763.620, Caja Postal de Ahorros.

Santiago, a 7 de julio de 1992.—El Director General de Transportes, Manuel Abeledo López.

7547 Núm. 7791.—10.212 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

N/R.—A—30—93

Peticionario.—Antracitas de Fabero, S.A.

Domicilio.—c/ Gran Vía, 1, de Madrid, C.I.F. A—28022101.

Nombre del río o corriente.—Arroyo El Cubillo.

Punto de emplazamiento.—Paraje "El Cubillo" de Fabero.
 Término municipal y provincia.—Fabero-León.
 Objeto del expediente.—Canalización de 98 m. del arroyo El Cubillo.

Breve descripción de las obras:

La canalización se hará mediante una obra de hormigón armado formando un rectángulo vertical de 1,55 x 1,20 m. que enlazará con la canalización actual.

Los espesores de las paredes serán de 0,50 m. las verticales y 0,30 las horizontales. Se preveen 3 registros y ajuste de rasantes con relleno de tierras encima de la obra de fábrica.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Fabero o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada-León.

Ponferrada, 18 de junio de 1993.—El Ingeniero Técnico, Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

7057 Núm. 7792.—3.330 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, hace saber:

Que el Pleno Corporativo, en sesión de 13 de agosto actual, aprobó 2.º expediente de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal prorrogado de 1992 (sin incluir Servicios) y 1.º expediente de modificación de créditos correspondiente al Presupuesto prorrogado del Servicio Municipalizado de Aguas.

Lo que se expone al público por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones; caso de no producirse quedarán definitivamente aprobados.

León, 13 de agosto de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
 7650 Núm. 7793.—2.886 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Gabriel Angel Bajo Pastrana, para la apertura de un local destinado a Bar en la c/. Cuesta de los Castañones, n.º 2, expediente núm. 365/93.

León, a 5 de agosto de 1993.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

7635 Núm. 7794.—1.443 ptas.

El Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 1993, acordó aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación de Armunia, presentada por D. Baudilio Fernández Rodríguez, en calidad de presidente de la Junta de Compensación de la referida Unidad, con la condición de que antes de proceder a su aprobación definitiva, deberá aportarse por los promotores un documen-

to, refundido del Proyecto de Compensación que ahora se modifica, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se abre información pública por término de un mes, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Servicio de Obras y Urbanismo.

León, 4 de agosto de 1993.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

7579 Núm. 7795.—2.331 ptas.

Se hace público para general conocimiento que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 1993 acordó la aprobación definitiva del Proyecto de reforma y acondicionamiento interior del edificio del Parque de Bomberos, redactado por el Aparejador Municipal D. Onésimo Pozo Rey, y que había sido aprobado inicialmente en sesión plenaria de 4 de mayo de 1993.—León, 6 de agosto de 1993.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

7597 Núm. 7796.—1.332 ptas.

Se hace público para general conocimiento que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 1993 acordó la aprobación definitiva del proyecto de adaptación de una parte del Colegio de Huérfanos Ferroviarios para Cuartel de Policía Local, redactado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Figueira Moure, y que había sido aprobado inicialmente en sesión plenaria de 8 de mayo de 1993.

León, 6 de agosto de 1993.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

7598 Núm. 7797.—1.443 ptas.

PONFERRADA

Anexo al decreto de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 1993.

Lista provisional de admitidos y excluidos referente a la provisión mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Técnico de Informática en los términos siguientes:

Admitidos:

Nombre y apellidos	D.N.I.
Alonso de la Huerta, José Antonio	12.370.109
García Molina, Carlos	10.078.396
Huerga Carnicero, José Vicente	9.769.847
Mato Fernández, Beatriz	10.074.191
Morales Escudero, Javier	10.075.133
Paz Robles, Ramiro David de	10.057.234
Vega Calleja, Pablo	10.067.172

Excluidos:

Ledo Parrondo, César Manuel	15.958.730
Por no haber ingresado los derechos de examen y haber presentado fotocopia del D.N.I. sin compulsar.	
Ponferrada, 10 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).	
7636	Núm. 7798.—2.331 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1993, acordó la imposición de contribuciones especiales, así como la ordenación de las mismas en los términos siguientes:

CONTRIBUCIONES ESPECIALES, URBANIZACION CALLE BATALLA DE BAILEN (FLORES DEL SIL):

—Coste de la obra: 30.270.998 pesetas.

—Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 9.593.177 pesetas.

—Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

—Valor del módulo: 24.950 pesetas metro lineal.

El expediente de las contribuciones especiales citadas se exponen al público durante treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Dentro de dicho período, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente, podrán los propietarios o titulares afectados constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ponferrada, 10 de agosto de 1993.—El Alcalde, Celso López Gavela.

7626

Núm. 7799.—2.886 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, en sesión celebrada el día 4 de agosto actual, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante subasta con admisión previa, de las obras "Colector de Ponferrada", quedando expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Ponferrada), por término de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Comisión Gestora en la expresada sesión, se convoca subasta con admisión previa, para contratar las mencionadas obras, de acuerdo a lo siguiente:

Colector de Ponferrada:

Tipo de licitación: 11.303.810 pesetas, a la baja.

Fianza provisional: 227.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, y en todo caso, antes de 1 de enero de 1994.

Las proposiciones —ajustadas al modelo anexo al pliego de condiciones económico-administrativas—, se presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Ponferrada), de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación quedará aplazada si se considera necesario.

Ponferrada, 5 de agosto de 1993.—El Presidente (ilegible).

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, en sesión celebrada el día 4 de agosto actual, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante subasta con admisión previa, de las obras "Saneamiento Las Palmeras-Carracedelo", quedando expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Ponferrada), por término de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Comisión Gestora en la expresada sesión, se convoca subasta con admisión previa, para contratar las mencionadas obras, de acuerdo a lo siguiente:

Saneamiento Las Palmeras-Carracedelo:

Tipo de licitación: 11.353.787 pesetas, a la baja.

Fianza provisional: 227.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, y en todo caso, antes de 1 de enero de 1994.

Las proposiciones —ajustadas al modelo anexo al pliego de condiciones económico-administrativas—, se presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Ponferrada), de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación quedará aplazada si se considera necesario.

Ponferrada, 5 de agosto de 1993.—El Presidente (ilegible).

7574

Núm. 7800.—6.771 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día doce de marzo de 1993 acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "Construcción de aceras en calle Cotelolo de Villafranca del Bierzo", de conformidad con lo prevenido en los artículos 49 y 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordante artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Determinación base imponible:

—Coste total de la obra (excluidos los gastos financieros): 5.206.394 ptas.

—Coste de la obra que la Corporación soporta: 2.706.394 ptas.

—Cantidad a repartir entre los contribuyentes sobre el coste soportado por el Ayuntamiento: 1.353.197 ptas.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de las propiedades inmuebles especialmente beneficiados por la ejecución de la obra, es decir, las colindantes con las de titularidad pública sobre las que va a realizarse la obra, aunque medie entre aquéllas y éstas alguna franja de terreno de carácter demanial.

Número de metros lineales afectados: 332 metros.

Precio de metro lineal: 4.075,8945 ptas/metro lineal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, ya definida, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes con los requisitos establecidos en el artículo 37 del referido Cuerpo Legal.

Villafranca del Bierzo, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Alcalde, Agustín García Millán.

7556

Núm. 7801.—1.036 ptas.

LA BAÑEZA

Definitivo el Presupuesto municipal para 1993, se publica a nivel de capítulos, resumen del mismo:

	INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		204.650.662
Cap. 2.—Impuestos indirectos		15.000.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		80.956.564
Cap. 4.—Transferencias corrientes		152.797.274
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		1.080.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		4.000
Cap. 7.—Transferencias de capital		55.601.500
Cap. 9.—Pasivos financieros		26.002.000
Total presupuestos de ingresos		536.092.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	162.991.609
Cap. 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios	174.265.933
Cap. 3.—Gastos financieros	55.725.205
Cap. 4.—Transferencias corrientes	866.850
Cap. 6.—Inversiones reales	115.612.724
Cap. 8.—Activos financieros	2.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	26.627.679

Total presupuesto de gastos 536.092.000

La Bañeza, 6 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7606 Núm. 7802.—560 ptas.

POSADA DE VALDEON

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1993, el Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Posada de Valdeón, se publica en el **Boletín Oficial** de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Posada de Valdeón, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Alcalde, Segundo Corrales Miguel.

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA CONCESION DE
HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE
POSADA DE VALDEON (LEON)

Capítulo I

Artículo 1.—Este Ayuntamiento de Posada de Valdeón, al amparo de lo dispuesto en la Sección Quinta, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula, por medio del presente Reglamento, la concesión de honores y distinciones a personas naturales o jurídicas en quienes concurren merecimientos especiales o servicios extraordinarios o hayan beneficiado de manera singular al Valle de Valdeón.

Capítulo II

Artículo 2.—Para premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, se crea la Medalla del Valle de Valdeón que tendrá las características que se indican en el artículo siguiente:

Artículo 3.—Las características de la medalla serán:

a) Su forma será redonda con 9 centímetros de diámetro.
b) En el anverso contendrá aspectos del Valle de Valdeón característicos como son la Ermita de Nuestra Señora de Corona, un grabado de los Picos de Europa, un lobo, un hórreo y un pastor o cualquier otro distintivo del lugar, acompañado de la inscripción "Medalla de Valdeón".

c) En el reverso contendrá la siguiente inscripción:

"El Excmo. Ayuntamiento de Posada de Valdeón a D., día, mes, y año", con una palma o laurel característico de este tipo de condecoraciones.

d) El material de la medalla será de oro, creándose una sola categoría.

Artículo 4.—También se crea el título de Hijo Predilecto del Valle de Valdeón.

Este título sólo podrá otorgarse a aquellos que hayan nacido en el término municipal y servirá para distinguir a las personas que hayan dedicado su actividad, de una manera preferente, a promover el bienestar moral o material del Valle de Valdeón, o a aquellos que hayan alcanzado un prestigio internacional o nacional o a quienes ocupando altos cargos, en su actuación, hayan beneficiado al Valle o sus habitantes.

Artículo 5.—La Corporación podrá también nombrar Hijos adoptivos de este Valle a las personas nacidas en otro término municipal y que, con su actuación, hayan beneficiado moral o materialmente al Valle de Valdeón o que por sus estudios o investigaciones se considere que han contraído méritos extraordinarios.

Artículo 6.—Los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo, se extenderán sobre pergamino o plancha de metal, llevando la inscripción que corresponda y los símbolos emblemáticos característicos del Valle ya descritos en el artículo 3 para la Medalla.

Artículo 7.—También podrá conferirse el título de miembro honorífico de la Corporación, pero este no facultará para intervenir en el Gobierno o Administración del Ayuntamiento, habilitará para si funciones representativas, cuando éstas hayan de ejercerse fuera del término municipal.

Este título no podrá conferirse a extranjeros, sin expresa autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Artículo 8.—Por la Corporación Municipal podrá otorgarse también el título de vecindad honorífico-turística a aquellos españoles o extranjeros que se relacionen con el Valle de una manera especial que les haga acreedores de esta distinción.

Este título, como se indica, es meramente honorífico, sin que produzca los efectos que a la vecindad le atribuye el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de 11 de julio de 1986. Real Decreto 1690/1986.

Artículo 9.—Con la sola excepción del Jefe del Estado, no podrán adoptarse acuerdos que otorguen honores o distinciones a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de las cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

Capítulo III

Artículo 10.—La concesión de toda esta clase de condecoraciones, requerirá la tramitación del oportuno expediente, que podrá iniciarse por alguno de los siguientes medios:

a) De oficio, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros que componen el Pleno de este Ayuntamiento a propuesta del Sr. Alcalde.

b) A petición de todas o de la mayoría de las Asociaciones o Entidades Locales de ámbito inferior al municipio, que funcionen y estén constituidas legalmente en la población.

c) Mediante solicitud del diez por ciento de los vecinos cabezas de familia residentes dentro del término municipal (Valle de Valdeón).

En todos los casos se expresará la distinción que se propone.

Artículo 11.—Si el expediente se inicia mediante petición formulada por los vecinos a tenor de lo dispuesto en el apartado c) del artículo anterior, la solicitud deberá ser firmada por todos los cabezas de familia que lo interesen y sus firmas legalizadas ante Notario.

Artículo 12.—En los casos b) y c) del artículo 10, la petición deberá contener una breve exposición de aquellos hechos que a juicio de los firmantes, justifiquen la concesión de la condecoración propuesta. Si el Expediente se inicia por la Corporación, este deberá expresar, aunque sean resumidos, los hechos que hayan de servir de base para los acuerdos municipales.

Artículo 13.—De las peticiones que formulen las Asociaciones o Entidades Locales Menores o los vecinos, se dará cuenta al Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes a su entrada y registro en Secretaría.

Artículo 14.—Si el Ayuntamiento acepta las propuestas a que se refiere el Artículo anterior, así como cuando la iniciación del expediente sea por acuerdo Municipal, se designará un Juez Instructor que necesariamente habrá de ser miembro electivo de la Corporación, para que tramite el expediente y éste designará el Secretario que deberá ser el funcionario administrativo de la misma.

Artículo 15.—El Juez Instructor del expediente, a la vista de la propuesta de iniciación, aportará al mismo todos los datos y antecedentes que considere necesarios para justificar los motivos que puedan aconsejar la concesión de la distinción, ordenando la unión de cuantos documentos y pruebas considere convenientes.

Artículo 16.—Terminadas las actuaciones, el Juez Instructor formulará la oportuna propuesta razonada que deberá ser expuesta al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante quince días hábiles, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente y presentarse, cuantas reclamaciones u objeciones se consideren convenientes.

Artículo 17.—Terminada la exposición al público y plazo de reclamaciones, pasará el expediente con la propuesta del Instructor, a aprobación por el Pleno de la Corporación.

Artículo 18.—La resolución del expediente requerirá que el acuerdo de concesión de la distinción sea otorgado por el Pleno Municipal, con el voto favorable de los 2/3 del número de los miembros que de hecho, componen la Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal.

Artículo 19.—A la persona a quien se otorgue alguna de las distinciones comprendidas en este Reglamento, le serán entregados los atributos acreditativos de tal distinción por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en acto público o en la forma que acuerde la Corporación.

Artículo 20.—En lo no previsto en este Reglamento, se aplicará con carácter subsidiario la legislación vigente en materia de Régimen Local.

7581 Núm. 7803.—4.088 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Luis Angel Palencia Vega, licencia municipal para la apertura de Pescadería a emplazar en Pasaje Legión VII de Pinilla, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo—que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 10 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7627 Núm. 7804.—1.998 ptas.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Garcilaso Díez Díez, licencia municipal para la apertura de bar a emplazar en Camino de la Cruz, 31—35 de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo—que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 9 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7621 Núm. 7805.—2.109 ptas.

CEA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón de precios públicos para 1993, se exponen al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Cea a 10 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).
7620 Núm. 7806.—196 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, hago pública la resolución firmada por mi autoridad el 29 de junio de 1993 por la que se dispone efectuar a favor del Concejal don Argimiro Suárez Morán delegación especial de las autorizadas por el artículo 43.4 del Real Decreto 2.568/1986; en concreto delegación del tipo previsto en la letra b) del apartado 5 del mismo artículo y con las máximas facultades previstas en este precepto respecto del servicio de aguas en la localidad de Mansilla de las Mulas, con reserva de las facultades señaladas en el artículo 115 del Real Decreto citado, y de disponer delegaciones del tipo contemplado en las letras a) y c) del apartado 5 del artículo 43.

La resolución dictada deroga cuantas anteriores a ella se oponen y en concreto el apartado segundo ordinal 1 de la resolución dictada por mi autoridad el 28 de junio de 1991 en cuanto pudiera referirse al Servicio de Aguas.

Mansilla de las Mulas a 30 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7623 Núm. 7807.—588 ptas.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de junio de 1993 acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 3.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización del servicio de piscinas municipales. el plazo ofrecido en el trámite de información pública anunciado en el **Boletín Oficial** de la provincia número 131 correspondiente al 11 de junio de 1993, concluyó sin que se haya presentado ninguna reclamación. La aprobación definitiva de la modificación se ha acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1993.

Seguidamente, para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica la nueva redacción del apartado segundo del artículo tercero de la Ordenanza de que se trata que había sido íntegramente publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número 158 correspondiente al 12 de julio de 1990, y su modificación publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia número 146 de fecha 28—6—1991:

2.—De conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y por razones sociales que así lo aconsejan, se establecen los siguientes precios públicos:

Usuarios	Entrada ordinaria (lunes a viernes)	Entrada de sábados y festivos	Bono de 15 días natura.	Bono de 30 días natura.
Adultos	150	250	1.600	2.675
Niños (4—14 años)	75	125	800	1.325
Familias numerosas:				
Adultos	150	250	1.075	1.550
Niños (4—14 años)	75	125	550	800

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, previniéndose que contra el acuerdo definitivo y la Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso—administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Mansilla de las Mulas a 5 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7624 Núm. 7808.—1.776 ptas.

SAN EMILIANO

Una vez transcurrido el período de garantía de las obras de "Red de Alcantarillado de Robledo de Babia, 2.ª fase y red de alcantarillado de Robledo de Babia, 3.ª fase" y recibida definitivamente las mismas, por el contratista don José Ferreras Ferrero, se solicita la devolución de la fianza depositada a tal efecto.

Por lo cual se expone el expediente redactado al efecto, a fin de que por los interesados o quienes se consideren perjudicados se presenten las reclamaciones procedentes, dicho expediente se expone por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y se expone en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina.

San Emiliano, 4 de agosto de 1993.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

7622 Núm. 7809.—1.887 ptas.

No habiéndose formulado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1993, el cual fue publicado en el B.O. de la provincia de fecha 2 de julio de 1993, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	5.238.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	4.450.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	11.050.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	454.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.737.500
Total ingresos	23.929.500

GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	5.941.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	7.225.000
Cap. 3.—Gastos financieros	250.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.300.000
Cap. 6.—Inversiones reales	4.000.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.677.280
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.536.220
Total gastos	23.929.500

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada junto con el citado presupuesto.

Personal funcionario.

1.—Denominación: 1 funcionario de Habilitación Nacional. Subescala Secretaría-Intervención, Grupo B, Nivel 16, Propiedad.

2.—Denominación: 1 Alguacil-Portero, Grupo E, Propiedad.

San Emiliano, 10 de agosto de 1993.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

7629 Núm. 7810.—1.204 ptas.

FUENTES DE CARBAJAL

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, los documentos que a continuación se citan, al objeto de que los interesados puedan

examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes:

—Presupuesto general para 1993, así como plantilla de personal.

—Proyecto técnico de la obra de pavimentación de calles en Fuentes de Carbajal, 2.ª fase, por importe de 3.750.000 pesetas, redactado por el ingeniero don José Antonio Alonso Herreras.

—Aval bancario con Caja España, para garantizar la aportación municipal a la obra de Pavimentación de calles en Fuentes de Carbajal —2.ª fase—, del PPOS 1993, por importe de 1.500.000 pesetas.

Fuentes de Carbajal, 10 de agosto de 1993.—El Alcalde, Juan José Ortega Vaquero.

7625 Núm. 7811.—532 ptas.

ALMANZA

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 3 de junio de 1993 y con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal de la obra de "Pavimentación de calles en Canalejas, 2.ª fase", siendo las características esenciales del acuerdo, las siguientes:

Coste total previsto de la obra: 7.970.000 pesetas.

Cantidad soportada por el Ayuntamiento sobre el citado coste total: 4.050.000 pesetas.

De la cantidad anteriormente citada se financia por contribuciones especiales: 970.000 pesetas, lo que supone el 23,95%.

Módulo de reparto: Metros lineales de los inmuebles afectados.

Dicho acuerdo y su expediente, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, a efecto de examen y reclamaciones por espacio de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, pudiendo los propietarios, durante el indicado período de tiempo, constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Si no se producen reclamaciones en el indicado plazo, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo a todos los efectos.

Almanza a 10 de agosto de 1993.—El Alcalde—Presidente, César Antonio Enríquez Guzmán.

7631 Núm. 7812.—812 ptas.

CISTIerna

Aprobado proyecto técnico para la pavimentación de la calle Víctor Rodríguez redactado por Simpra Ingenieros queda expuesto al público por plazo de quince días a efectos de su examen y reclamaciones.

Cistierna, a 10 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 14 de julio acordó solicitar aval bancario cuyas características son las siguientes:

Entidad avalista: Caja España.

Importe: 6.890.000.

Finalidad: Garantizar ante la Excma. Diputación Provincial la aportación Municipal a la obra "Pavimentación calle Víctor Rodríguez del Plan de Cooperación de obras y servicios del año 1993".

Interés trimestral: 0,6 %.

Formalización: 1%.

Corretaje: 3%.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días.

Cistierna, a 10 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7628 Núm. 7813.—672 ptas.

* * *

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento las Normas Subsidiarias de Planeamiento y una vez informadas con carácter previo a su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo e incorporadas las sugerencias del informe citado. Considerando que estas novedades introducidas son de conformidad con el artículo 132.3-b) del Reglamento de Planeamiento y artículo 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio modificaciones de carácter sustancial, se abre un nuevo periodo de exposición pública por plazo de un mes a contar desde la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el **Boletín Oficial de Castilla y León**. Igualmente y en expediente separado se expone al público el Plan Parcial del Sector I D.

Cistierna, a 11 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7637 Núm. 7814.—476 ptas.

TORENO

Rendida por el señor Alcalde la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1992 compuesta por las cuentas y estados que determina el artículo 190 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la citada Ley, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Las reclamaciones podrán ser presentadas a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Toreno, 11 de agosto de 1993.—El Alcalde, Angel Velasco Rubial.

7638 Núm. 7815.—476 ptas.

JOARILLA DE LAS MATAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1993, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/93 del Presupuesto General vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. Caso de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Joarilla de las Matas, a 11 de agosto de 1993.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

7639 Núm. 7816.—420 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LANCIA Y SOBARRIBA

Villaturiel, Valdefresno y Villasabariego

El Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1993 aprobó el proyecto técnico de las obras de "Construcción de sede para la Mancomunidad en Puente Villarente" redactado por el Arquitecto D. Ignacio Cimas Fernández con un presupuesto total de 13.836.277 ptas.

Se expone al público durante quince días para ser examinado y presentar reclamaciones.

Asimismo y en la misma sesión se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la contratación por subasta de las obras de Sede de la Mancomunidad 1.ª fase que supone 8.000.000 de ptas y se expone al público para su examen y reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Subasta de obras (extracto del pliego de condiciones).

Se convoca a los contratistas de obras para que presenten en el plazo que se dirá, las ofertas oportunas para proceder por la Mancomunidad a la adjudicación de las obras de referencia, por el procedimiento de subasta.

—*Tipo de licitación:* 8.000.000 de ptas., IVA y demás gastos incluidos.

—*Fianza provisional:* 160.000 ptas y la definitiva en un 4 por 100 del importe del remate.

—*Proposiciones y documentación a presentar por el contratista:* Se presentarán en el Ayuntamiento de Villasabariego en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia. El modelo de proposición y la relación de documentos que deben de presentarse, serán facilitados en el Ayuntamiento indicado.

—*Apertura de plizas:* El día siguiente hábil en el que finalice el plazo de presentación a las 12 horas, en el Ayuntamiento de Villaturiel.

—El contrato tendrá naturaleza administrativa.

—Si hubiere reclamaciones contra el proyecto o el pliego de condiciones, los plazos de la subasta serán aplazados el tiempo correspondiente.

Villaturiel, a 10 de agosto de 1993.—El Presidente (ilegible).

7640 Núm. 7817.—4.329 ptas.

VILLAMANIN

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada en fecha 30 de julio de 1993, adoptó acuerdo de solicitar de la entidad Caja España de Inversiones, la concesión de un aval bancario para garantizar ante la Excm. Diputación la aportación municipal a la obra de "Depuradora en Rodiezmo", incluida en el Plan de Depuración de Cuencas fluviales para 1992. Sus principales características son las siguientes:

—*Importe del aval:* 2.917.059 ptas.

—*Garantías:* Participación en tributos del Estado y recursos locales.

—*Condiciones económicas:* Comisión de apertura, 2.000 ptas.

Corretaje, tres por mil sobre el nominal, por una sola vez. Comisión trimestral, seis por mil liquidable por trimestres anticipados.

Lo que se hace, a fin de que en el plazo de quince días, las personas interesadas puedan examinar el expediente, y formular las alegaciones que procedan.

Villamanín, 6 de agosto de 1993.—El Alcalde, Manuel Angel Díez Estrada.

* * *

Esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de julio de 1993, ha acordado convocar concurso de adjudicación de una plaza vacante de taxi, con residencia en esta localidad de Villamanín.

La adjudicación se tramitará conforme al pliego de cláusulas aprobado por la Corporación en sesión de fecha 30 de noviembre de 1990.

Las personas interesadas podrán presentar solicitudes en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. en la forma y acompañando los justificantes establecidos en el aludido pliego de cláusulas.

Villamanín, 6 de agosto de 1993.—El Alcalde, Manuel Angel Díez Estrada.

Estando en fase de tramitación el proyecto de concentración parcelaria en este término municipal, el Ayuntamiento Pleno y las Juntas Vecinales de la Entidades Locales afectadas han adoptado acuerdos sobre inclusión en concentración de ciertas fincas comunales de su propiedad.

La relación de dichas fincas, planos tipográficos y demás documentación que integra el expediente puede ser consultada en la sede de cada Junta Vecinal y oficinas municipales.

Las Entidades Locales afectadas son las siguientes: Villamanín, Fontún, Velilla, Barrio, Golpejar, Villanueva, Ventosilla, Rodiezmo, San Martín, Pobladura, Viadangos, Casares y Cubillas.

Lo que se hace público para general conocimiento, teniendo las personas interesadas un plazo de quince días contados desde el siguiente al de su inserción de este anuncio en el B.O.P., a fin de que puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones.

Las reclamaciones se harán por escrito, dirigidas al Sr. Presidente de la Junta Vecinal correspondiente, y podrán ser presentadas en la propia sede de la Junta o bien en las oficinas municipales.

Villamanín, 6 de agosto de 1993.—El Alcalde, Manuel Angel Díez Estrada.

7630 Núm. 7818.—3.147 ptas.

GUSENDOS DE LOS OTEROS

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el proyecto técnico de la obra de Pavimentación de calles en Gusendos de los Oteros 4.ª fase-desglosado núm. 2, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Luis Sánchez Mayol y cuyo importe cifra la cantidad de 3.000.000 se encuentra de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

El Pleno de esta Corporación Municipal, con el quórum que establece el artículo 431.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993 adoptó el acuerdo de solicitar de Banco Español de Crédito, aval bancario para responder ante la Excm. Diputación Provincial de León, de la cantidad de 1.500.000 ptas. (un millón quinientas mil pesetas), en concepto de aportación de este Ayuntamiento a la financiación de la obra de Pavimentación de calles en Gusendos de los Oteros 4.ª fase, desglosado núm. 2, incluida en el Plan Provincial para 1993.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto al público en Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo determinado en el artículo 431.2 del precitado Real Decreto Legislativo.

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993 y con el quórum exigido por artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a la obra de Pavimentación de calles en Gusendos de los Oteros 4.ª fase, desglosado núm. 2, siendo las características esenciales del acuerdo, las siguientes:

Coste total previsto de la obra: 3.000.000 de pesetas.

Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 1.500.000 pesetas.

De la cantidad anteriormente indicada se financia por contribuciones especiales 1.200.000 pesetas lo que supone el 80 por 100.

Módulo de reparto: los metros lineales de los inmuebles afectados.

Dicho acuerdo y su expediente, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, a efectos de examen y reclamaciones por espacio de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, pudiendo los propietarios, durante el indicado periodo de tiempo, constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Si no se producen reclamaciones en el indicado plazo, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo a todos los efectos.

Gusendos de los Oteros, a 13 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7600 Núm. 7819.—1.456 ptas.

PUEBLA DE LILLO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

-Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1993. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, dicho presupuesto quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Puebla de Lillo, a 6 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de la Corporación aprobó en sesión de fecha 30-7-93 el padrón de la tasa por recogida de basuras que permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Puebla de Lillo, a 6 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7601 Núm. 7820.—616 ptas.

LA ERCINA

De conformidad con los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 1992.

Contra la misma podrán interponer los interesados, recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de León, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, ambos en el plazo de 15 días a contar desde el día inmediato siguiente al que finalice el periodo de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La Ercina, 10 de agosto de 1993.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

7602 Núm. 7821.—476 ptas.

CACABELOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cacabelos, en resolución de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión por oposición libre de tres plazas vacantes de Policía Local en la plantilla de este Ayuntamiento. Los interesados disponen de diez días para efectuar las reclamaciones que estimen pertinentes, contados desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia. La relación provisional es la siguiente:

Admitidos

N.º	Apellidos y nombre
1	Aboli Martínez, Eva María.
2	Alvarez Cimas, Ana Isabel.
3	Alvarez Guerra, Amando
4	Alvarez Merayo, Gabriel.
5	Alvarez Rodríguez, Roberto
6	Arroyo Sánchez, Liberto.
7	Asenjo Salgado, José Antonio
8	Barba Martínez, Lisardo.
9	Bello Carrera, Raúl.
10	Carballo Prada, Francisco Manuel.
11	Diñeiro Barreira, Luis.
12	Enríquez Rodríguez, Victoriano
13	Enríquez Vuelta, Noelia
14	Fernández Arias, Miguel Angel.
15	Frey Villar, Francisco.
16	García Alvarez, José Manuel.
17	Gil Martín, Angel María.
18	Gómez Panizo, Pedro.
19	González Díaz, José.
20	Herrero Vega, Angel.
21	López Rosa, Amadeo.
22	López Sánchez, Alberto
23	Maúriz Corullón, Macarena.
24	Nogueiras Bolaño, Juan Carlos.
25	Pérez Díez, Roberto.
26	Raimóndez López, Juan José
27	Río Mateos, Francisco Javier del.
28	Rodríguez Cadorniga, Roberto.
29	Saa Suárez, Manuel.
30	Santín Teijón, Luis.
31	Sarriá Delgado, José Manuel.
32	Trejo García, Miguel Angel.
33	Valle Franco, Juan Carlos del.
34	Valle del Valle, Juan Antonio del.
35	Vázquez Pestaña, Isidro.
36	Zotes Ríos, Floreal.

Excluidos:
 Por superar la edad máxima según lo dispuesto en la base 3.b.

N.º	Apellidos y nombre
1	Fernández Rodríguez, Benjamín.
2	Guerrero Vega, Raimundo.
3	Hernández Linares, Fernando.
4	Marcos Rubio, Luis.
5	Pintor González, José Antonio.

En Cacabelos, a 9 de agosto de 1993.—El Alcalde, José Antonio Morete González.

* * *

Resolución de la Alcaldía

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cacabelos, en resolución de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, aprobó la relación provisional de admitidos para la provisión por concurso-oposición, promoción interna de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. Los interesados disponen de diez días para efectuar las reclamaciones que estimen pertinentes, contados desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia. La relación provisional es la siguiente:

Admitidos:

N.º	Apellidos y nombre
1	Santos Puerto, Manuel.

Excluidos: Ninguno.

En Cacabelos, a 9 de agosto de 1993.—El Alcalde, José Antonio Morete González.

* * *

Resolución de la Alcaldía

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cacabelos, en resolución de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, aprobó la relación provisional de admitidos para la provisión por concurso-oposición, promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. Los interesados disponen de diez días para efectuar las reclamaciones que estimen pertinentes, contados desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia. La relación provisional es la siguiente:

Admitidos:

N.º	Apellidos y nombre
1	Sernández Vega, Francisco José.

Excluidos: Ninguno.

En Cacabelos, a 9 de agosto de 1993.—El Alcalde, José Antonio Morete González.

7603 Núm. 7822.—2.800 ptas.

CARROCERA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 1993, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	6.930.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	340.673
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.022.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	9.628.200
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	250.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.000.826
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.800.000
Total	27.971.699

GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.—Gastos del personal	6.043.694
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	6.962.000
Cap. 3.—Gastos financieros	350.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.560.000
Cap. 6.—Inversiones reales	7.415.467
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.025.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.615.538
Total	27.971.699

Igualmente queda aprobada definitivamente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para 1993, cuyo resumen es el siguiente:

A) **Personal funcionario:**
 Denominación del puesto:
 Secretaría-Intervención. Grupo B. Nivel 16. Situación: En propiedad.

B) Personal laboral.

Denominación del puesto.

Alguacil contratado a tiempo parcial. Contrato indefinido.

Contra esta aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, con los requisitos y formalidades contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Carrocera, a 9 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7604

Núm. 7823.—1.176 ptas.

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la Ley General Tributaria, se hace público que ha sido aprobado el padrón cobratorio correspondiente a la tasa por abastecimiento de agua potable del periodo 15 febrero - 15 mayo de 1993.

Frente a las liquidaciones en el mismo contenidas podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Anuncio de cobranza:

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario durante el mes de agosto y septiembre (hasta el 16) de la tasa por abastecimiento de agua potable del periodo 15 febrero-15 de mayo de 1993.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20% si las hacen efectivas a partir del día siguiente a la finalización de dicho periodo.

Los recibos de los citados tributos, así como las oportunas reclamaciones podrán hacerse efectivas en el Ayuntamiento de Villaquilambre durante el mes de agosto a septiembre.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito calificadas.

Villaquilambre, 5 de agosto de 1993.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

7605

Núm. 7824.—896 ptas.

VALDEPIELAGO

El Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con fecha nueve de julio de 1993, ha dictado el siguiente decreto.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha dispuesto:

1.—El establecimiento de la siguiente concejalía delegada y su asignación al Concejal que se indica:

A) Concejalía de personal: D. Francisco Castrillo González.

Asuntos que comprende esta delegación:

Todas las facultades delegables del Alcalde en materia de personal, y en especial las de dirección sobre el personal de la Corporación, la encomienda de tareas, y control de horarios.

2.—La citada delegación no abarcará la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros ni a la aprobación de gastos.

La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del decreto, sin perjuicio de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Valdepiélago, a 9 de julio de 1993.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

6715

Entidades Menores**Juntas Vecinales****LUGAN**

La Junta Vecinal de Lugán, en sesión celebrada el 5 de junio de 1993, ha aprobado la Ordenanza por prestación de servicios o realización de actividades del cementerio de Lugán.

El acuerdo y la Ordenanza reguladora resultante se exponen al público por el plazo de 30 días hábiles durante los cuales pueden ser examinados los documentos que obran en el expediente en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal y formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lugan, 7 de junio de 1993.—El Presidente, Emiliano Ruiz Valbuena.

ORDENANZA POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL CEMENTERIO DE LUGAN

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.º

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en esta Entidad Menor Local de Lugán, una Tasa sobre el servicio del cementerio.

Obligación de contribuir:

Artículo 2.º

1.—Hecho imponible. Lo constituye la prestación de los que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2.—Esta tasa es compatible con la de Licencias Urbanísticas, y con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que figuren en el Ayuntamiento.

3.—Obligación de contribuir. Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios de cementerio, y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

4.—Sujeto pasivo. Están obligados al pago: la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores, o personas que les representen.

Bases y tarifas.

Artículo 3.º

3.1.—Para vecinos, residentes con más de seis meses, nacidos en el pueblo, hijos del pueblo y casados con hijos del pueblo y herederos:

Cuota única: 5.000 ptas., para urbanización y mantenimiento del cementerio, pudiendo elegir cada uno la opción que considere más oportuna, tierra, nicho y panteón.

Esta cuota se incrementará anualmente según el I.P.C.

3.2.—Para el resto no incluido en el apartado anterior, los importes se aplicarán en función de las siguientes tarifas:

Concepto	Ptas.
1.—Sepultura en tierra (2,5 m. x 1 m.)	
1.1. Concesión a perpetuidad del terreno	48.000
1.2. Concesión temporal por 12 años	16.000

Concepto	Ptas.
2.—Sepultura en panteones (3 m. x 2 m.)	
2.1. Terreno para panteones de una sola sepultura	58.000
2.2. Por cada sepultura de más en el mismo panteón	17.000
3.—Sepultura en nichos (2,5 m. x 1 m.)	
3.1. Terreno para nichos	48.000
3.2. Por cada fila de nichos	17.000

Estos importes se incrementarán anualmente según el coste de la vida, I.P.C.

Administración y cobranza.

Artículo 4.º

Transcurrido el plazo, para las sepulturas temporales, sin que se haya solicitado renovación, se entenderán caducadas; los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al pueblo los derechos sobre tales sepulturas.

La adquisición de una sepultura permanente o temporal no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del pueblo de respetar la permanencia de cadáveres inhumados.

Artículo 5.º

Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 6.º

Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etcétera, serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 7.º

Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3.º, se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el encargo de su expedición y cobranza.

Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3.º, se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos de sepulturas temporales y permanentes serán concedidos por el Sr. Presidente y los panteones o mausoleos por la Junta Vecinal, siendo facultades delegables.

Artículo 8.º

Los fosas adquiridas con carácter permanente serán construidas de acuerdo con las disposiciones que al efecto fije la Junta Vecinal y su coste será a cargo del titular interesado.

En caso de adquirir alguna fosa ya construida por la Junta Vecinal, además de los derechos de compra deberá abonarse la suma que en aquel momento importe la construcción de otra igual.

Artículo 9.º

En caso de pasar a permanentes sepulturas temporales, previa autorización de la Junta Vecinal, los derechos a satisfacer serán la diferencia entre los pagados por la sepultura temporal y el importe de la permanente, según tarifa vigente en aquel momento.

Artículo 10.º

Los párvulos y fetos que se inhuman en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

Artículo 11.º

Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante revierte a favor del pueblo.

Artículo 12.º

Todo concesionario de terreno para la construcción de panteones o mausoleos tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por la Junta Vecinal la concesión, y si no lo hubiera efectuado se entenderá renuncia a todo derecho sobre lo que en su día se solicitó y le fue concedido.

Artículo 13.º

El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis meses a partir de la fecha de la concesión y dar comienzo a las obras dentro de los tres meses de expedida aquella. Finalizado el tiempo de un año sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras o transcurrido el plazo concedido por el Ayuntamiento para su terminación, se entenderá que renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno al pueblo, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Artículo 14.º

No serán permitidos los traspasos de nichos, fosas o panteones sin la previa aprobación por la Junta Vecinal, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Junta Vecinal, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice la Junta Vecinal se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Artículo 15.º

Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa; si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar, de entre ellos, la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 16.º

Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto; la Junta Vecinal podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de atributos y objetos que se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los supuestos pueda exigírsele indemnización alguna, pudiendo asimismo, exigir al titular el coste de dicha obra.

Artículo 17.º

Las cuotas y recibos que resultasen incobrables se estará a lo que señala el Reglamento de Recaudación.

Exenciones.

Artículo 18.º

1.—Estarán exentos de pago de los derechos de enterramientos en fosa temporal las familias pobres de solemnidad que fallezcan en el pueblo; y con carácter permanente, los que hubieren obtenido el título de hijos adoptivos o predilectos del pueblo y los fallecidos en actos de defensa del orden público, personas o bienes del pueblo.

2.—Salvo en los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirán, en materia de tasas, beneficiario tributario alguno.

Infracciones y defraudación.

Artículo 19.º

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayunta-

miento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento en que el pueblo adquiera el cementerio y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.—(Siguen firmas ilegibles).

7599

Núm. 7825.—5.264 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal n.º 297/92, promovidos a instancia de Entidad Mercantil de Responsabilidad Limitada Miguélez, S.L., representada por la Procuradora Sra. Taranilla Fernández, contra D. Esteban Javier García Rodríguez y D.ª Ana Martínez Martínez, hoy en paradero desconocido sobre reclamación de 51.597 ptas. de principal, más otras 25.000 ptas. que se presupuestan sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, y donde con fecha del presente se ha dictado resolución acordando de pleno el embargo sobre la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado D. Esteban Javier García Rodríguez como empleado de la empresa Atransa, S.A., hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, expido el presente en León, a 8 de julio de 1993.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

6847

Núm. 7826.—2.331 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 7/93 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Instrucción número cuatro de León, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas 7/93, instruido con motivo de presuntas imprudencias con lesiones en circulación, en el que han intervenido como partes, además del representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, los siguientes: como denunciante Fausto Lino Sánchez, como denunciado Virginio de Paz Rodríguez, como supuesto responsable civil la Compañía Alianz-Ras y en calidad de presunto responsable civil subsidiario Hermanos Vivas Santander, S.A.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Virginio de Paz Reguera de las infracciones por las que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas procesales, con reserva de acciones civiles al perjudicado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con fin de que sirva de notificación en forma a Fausto Lino Sánchez en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el

Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo el presente en León, a doce de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

6806

Núm. 7827.—3.552 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León,

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición n.º 230/87 seguidos en este Juzgado a instancia de Miguélez, S.L., contra D. Jaime García Padierna, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto.—En León, a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.

Parte dispositiva.—S. S.ª Dijo, que debía decretar y decretaba, por vía de mejora, el embargo de bienes propiedad del demandado Jaime García Padierna, en cuanto sean suficientes a cubrir las responsabilidades reclamadas en estos autos.

Señalar que el bien embargado es el vehículo R-5 GTL CONF, matrícula LE-0692-G, propiedad del demandado.

y para que sirva de notificación al demandado D. Jaime García Padierna, se expide el presente en León, a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

6807

Núm. 7828.—2.220 ptas.

Embargo

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos de juicio de cognición 355/87 seguidos a instancia de Miguélez, S.A., contra doña Ana María Segura Andreu sobre reclamación de cantidad, a medio del presente se libra edicto para embargo de los siguientes bienes propiedad de la demandada:

—Finca urbana situada en Sardenya 508-510 de Barcelona, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Barcelona, al Folio 37, Tomo 2.073, Libro 1730 y Finca n.º 109.954.

—Vehículo matrícula B-2027-MV.

Y para que sirva de notificación a la demandada, expido el presente en León, a 12 de julio de 1993. Doy Fe.—El Secretario (ilegible).

6808

Núm. 7829.—1.665 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de separación número 677/91-S que se tramita en el mismo, a instancia de doña María Milagros Valverde de la Puente, representada por el Procurador doña Soledad Taranilla Fernández contra don Marcelino Herrero Rubial sobre separación matrimonial se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de León, en el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada, a hacer uso de sus derechos, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, a diez de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

6811

Núm. 7830.—1.998 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 74/93, se siguen autos de juicio, a instancia de Caja Postal, S.A., represen-

tado por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra entidad mercantil Gesturbi, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día veintitrés de septiembre a las trece horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, 6. Tipo de subasta 18.600.000 pesetas.

2.ª—La segunda el día veintiséis de octubre a las trece horas. Y la tercera el día veintiséis de noviembre a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 21350001807493 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran el total importe del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin estas limitaciones para la tercera.

6.ª—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objetos de subasta:

Finca cuatro.—Vivienda tipo B, de la planta alta primera, que es aquella que se encuentra a mano izquierda en el desembarque de la escalera, con una superficie construida aproximada, incluida parte proporcional en servicios comunes de ciento seis metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados. Tomando como frente al rellano al que se abre su puerta de entrada, linda: Frente o Norte, dicho rellano y caja de escalera y vivienda tipo A de su planta; Derecha entrando u Oeste, dicha vivienda tipo A de su planta y patio de luces al que tiene una pequeña terraza; Izquierda entrando o Este, caja de escalera y vuelo a la avenida del 18 de Julio a la que tiene terraza prácticamente en todo este lado; y fondo o Sur, finca de D. Emilio Villafañe y de otros particulares.

Se le asigna como anejo el trastero situado en recinto de la planta de sótano que los alberga, señalado con el número uno en su puerta de entrada, de una superficie construida aproximada de ochocientos metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Su valor respecto al total de la finca principal es de 4,64%.

Inscrita en el Tomo 2.468; Libro 105 de la Sección 2.ª de León, Folio 135, Finca n.º 6.787, Inscripción 1.ª.

Dado en León, a trece de abril de mil novecientos noventa y tres.

La Magistrada Juez, María Dolores González Hernández.—La Secretaria (ilegible).

7641 Núm. 7831.—15.984 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberse acordado por propuesta-providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición n.º 305/93, seguidos a instancia del Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez, en representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra D. Francisco-Javier Domínguez Peñalosa, cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado emplazar a dicho demandado para que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda por escrito y con firma de Letrado, en la forma prevenida en los artículos 26 y ss. del Decreto de 21 de noviembre de 1952, previniéndole que de no verificarlo, se dará por contestada la demanda y será declarado en rebeldía.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado D. Francisco-Javier Domínguez Peñalosa, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en León, a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial (ilegible).

6824 Núm. 7832.—2.331 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia de este Juzgado, de conformidad con la resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario de menor cuantía n.º 145/93, seguidos a instancia de doña Elicia Álvarez Fernández, representada por el Procurador D. Lorenzo Becares Fuentes, contra doña Elvira Álvarez Fernández, don Secundino Álvarez Fernández, doña María del Pilar, doña Vicenta y doña Francisca Álvarez Vidal, y otros, todos ellos con domicilio actual desconocido, por medio del presente, se emplaza en forma legal, personándose y contestándola a la demanda, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, quedando las copias y documentos presentados en este Juzgado en la Secretaría para su entrega de comparecer en autos.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la provincia y que sirva de emplazamiento a los demandados, expido la presente en La Bañeza, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.

La Secretario Judicial (ilegible).
6759 Núm. 7833.—2.553 ptas.

NUMERO UNO DE AVILA

Edicto

En el expediente sobre propuesta de adopción de la menor Tamara Hernández Borja seguido en este Juzgado al número 2/93, a propuesta del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, en Avila se ha dictado resolución con fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Parte dispositiva: Se acuerda la adopción de la menor Tamara Hernández Borja, por el matrimonio propuesto por la entidad pública solicitante; y una vez firme esta resolución, librese testimonio de esta resolución del que se hará entrega al Sr. Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León así como otro a los adoptantes: librese oficio tras dicha firmeza al Sr. Encargado del Registro Civil que corresponda para inscripción de la adopción al margen de la de nacimiento; notifíquese la misma al Ministerio Fiscal y adoptantes, así como a la madre biológica de la adoptada, haciéndoles saber que

contra ella cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el término de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Jesús García García, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia uno de Avila y su partido. Doy fe.

Y para que tenga lugar la notificación acordada en la anterior resolución a la madre biológica de la menor, doña Angeles Borja Gabarri, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Avila a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

6760 Núm. 7834.—3.330 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 323/90 y acumuladas, seguidas a instancia de Juan Carlos Rodríguez Gata, contra Cologlas, S. L., se ha dictado el siguiente auto:

Ponferrada a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho:

Primero: En este Juzgado se presentaron demandas que dieron lugar a la tramitación de los siguientes procedimientos seguidos todos ellos a instancia de Juan Carlos Rodríguez Gata, contra la empresa Cologlas, S. L., con domicilio en Ponferrada y cuyos procedimientos son: 1).—Autos Imac. 2863/90 (Ejecución 323/90), en reclamación de 204.071,00 pesetas de principal y otras 44.895,00 pesetas más presupuestadas para intereses y costas; 2). Autos 1.500/90 (Ejecución 177/92) en reclamación de 126.834,00 pesetas de principal y 27.903,00 pesetas más presupuestadas sin perjuicio de liquidación para intereses y costas y los autos número 1.499/90 seguidos en (Ejecución número 178/92) en reclamación de 69.715,00 pesetas de principal y 15.337,00 pesetas más presupuestadas sin perjuicio de liquidación para intereses y costas. Todas las ejecuciones referidas fueron acumuladas entre sí tramitándose bajo el número 323/90, en virtud de lo acordado en Auto de fecha 8 de octubre de 1992.

Segundo: Decretado embargo de bienes, se practicaron las necesarias diligencias para determinar los que pudieran existir de la propiedad de la ejecutada, con resultado negativo, pues únicamente de llevó a efecto el embargo sobre el vehículo LE-2475-S, que no pudo realizarse toda vez que después de diversas gestiones se informa por la policía local la imposibilidad de llevar a efecto el precinto del mismo al haber desaparecido la empresa hace aproximadamente dos años y que el vehículo fue entregado a Ford Credit a causa de un embargo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, en que causar la traba, sin que lo verificare.

Tercero: Que en la tramitación de la ejecución se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho.

Que acreditada en autos a medio de la prueba practicada la carencia de bienes de la propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones acumuladas, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba de embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueron hallados.

S. S.ª Dijo: que debía declarar insolvente provisional por ahora y sin perjuicio, a los efectos de esta ejecución a la empresa

Cologlas, S. L., por las cantidades de principal y costas calculadas provisionalmente e intereses, que se relacionan para cada procedimiento en el primer antecedente de hechos de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Así lo manda y firma don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez de este Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada y doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Cologlas, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6469 Núm. 7835.—7.104 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio 350/93 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 470/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 350/93, sobre salarios, en los que ha sido demandante don Vicente López Lorden, representado por don José Eulogio Rellán y como demandados La Losera, S. A. L. y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la Empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 346.742 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 350/93 la cantidad de 25.000 pesetas, en cualquier oficina del Banco Bilbao—Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a La Losera, S. A. L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. Doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

6364 Núm. 7836.—5.106 ptas.